

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM.: PFPA/38.3/2C.27.2/0044-22
ACUERDO No.: 020/RN-FO/2023

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] ubicado en Vialidad [REDACTED] (Calzada [REDACTED]) Zona de los Colegios e Infraestructura, Municipio de [REDACTED], Estado de Zacatecas, C.P. [REDACTED]

ELIMINADO: TREINTA Y NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Que mediante orden de inspección ZA0074RN2022, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Víctor Alonso Pérez Berumen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a [REDACTED] ubicado en Vialidad [REDACTED] Zona de los [REDACTED] e Infraestructura, Municipio de [REDACTED], Estado de Zacatecas, C.P. 98610, en las coordenadas geográficas [REDACTED] latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Dicha diligencia se entendió con el C. [REDACTED] Simental, quien tiene el carácter de Gerente de Tienda. Con el objeto de Verificar físicamente y documentalmente lo siguiente: 1.- Identificar la Actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como centro de almacenamiento de materias primas forestal, centro de transformación de materias primas forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria. 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona. 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona. 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales. Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0074/2022 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto, 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO numeral 31 inciso b) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas,



X
A

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM.: PFFPA/38.3/2C.27.2/0044-22
ACUERDO No.: 020/RN-FO/2023

publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SEPTIMO, del "DECRETO" por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entiende conferidas a esta unidad administrativa; y oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0074/2022 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

- 1.- Identificar la Actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como centro de almacenamiento de materias primas forestal, centro de transformación de materias primas forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

DURANTE LA VISITA AL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO OPERADORA [REDACTED] S.A. DE C.V. [REDACTED] CON DOMICILIO EN VIALIDAD [REDACTED] ZONA DE LOS [REDACTED] E INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE [REDACTED], SE DETECTO QUE SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES LA DE VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD AL PÚBLICO EN GENERAL.

- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS INSPECTORES CONJUNTAMENTE CON LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Y LOS TESTIGOS POR EL DESIGNADOS, SE OBSERVÓ LA EXISTENCIA DE 137 BOLSAS CARBÓN DE MEZQUITE DE LA MARCA GRILL CHOISE DE 3 KILOGRAMOS CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE 411 KILOGRAMOS DE CARBÓN DE MEZQUITE, ASÍ MISMO SE DETECTARON UN TOTAL DE 35 BOLSAS LAS CUALES CONTIENE 10 PIEZAS DE OCOTE DE PINO DE LA MARCA SIERRA MADRE OAK LAND COMERCIAL S. DE RL DE C.V., TAMBIEN SE ENCONTRARON UN TOTAL DE 20 BOLSAS DE BRIQUETAS DE CARBON CON NOMBRE COMERCIAL DE CLX KINGSFORD CON 3 KILOGRAMOS CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE 84 KILOGRAMOS DE BRIQUETAS DE CARBON ENCONTRADAS ALMACENADAS Y EN EXHIBICIÓN.

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMERCIAL SE ENCONTRO LOS SIGUIENTE:

- ALMACENADAS Y EN EXHIBICIÓN UN TOTAL DE 137 BOLSAS DE CARBON VEGETAL DE MEZQUITE DE LA MARCA GRILL CHOISE DE 3 KILOGRAMOS CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE 411 KG, LAS BOLSAS CUENTAN CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ELABORADO PARA [REDACTED] CALLE PASEO DE LAS [REDACTED] COLONIA LOS [REDACTED] MEXICO. [REDACTED] QO, CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL R-19-039-GOP-001/21

ELIMINADO: DOCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0044-22
ACUERDO No.: 020/RN-FO/2023

- 35 BOLSAS, LAS CUALES CONTIENEN 10 PIEZAS DE OCOTE DE PINO CADA UNA DE LA MARCA SIERRA MADRE OAK LAND COMERCIAL S. DE RL DE C.V.
- 16 BOLSAS DE BRIQUETAS DE CARBON CON NOMBRE COMERCIAL DE CLX KINGSFORD CON 3 KILOGRAMOS CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE 48 KILOGRAMOS DE BRIQUETAS DE CARBON ENCONTRADAS ALMACENADAS Y EN EXHIBICIÓN.



4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembolso forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

CON EL FIN DE ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO ENCONTRADO, EL VISITADO EXHIBE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

EL CARBÓN VEGETAL GRILL CHOICE ENCONTRADO EN ALMACENAMIENTO Y VENTA LO AMPARA CON UNA FACTURA, LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: FACTURA A 8450, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, FOLIO FISCAL (UJID) [REDACTED], EXPEDIDA POR [REDACTED], DE R.L DE C.V, EL CUAL CUENTA CON R.F.C. [REDACTED] CON NUMERO DE [REDACTED] A CUAL AMPARA UN TOTAL DE 1,684 BOLSAS DE CARBON DE MEZQUITE DE 3 KILOGRAMOS CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE 5,052 KILOGRAMOS DE CARBON DE LA MARCA GRILL CHOICE.

EL OCOTE LO AMPARA CON FACTURA A 8450, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, FOLIO FISCAL (UJID) [REDACTED], EXPEDIDA POR [REDACTED] COMERCIAL S. DE R.L DE C.V, EL CUAL CUENTA CON R.F.C. [REDACTED] CON DOMICILIO EN LA C [REDACTED] LA C [REDACTED] CON NUMERO DE TELÉFONO [REDACTED] A CUAL AMPARA UN TOTAL DE 12 PIEZAS, EN LA FACTURA DE ESPECIFICA QUE SON CAJA CON 24 BOLSAS CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE 480 BOLSAS DE OCOTE CON 10 PIEZAS DE OCOTE CADA UNA

LAS BRIQUETAS DE CARBON MARCA KINGSFORD, SE AMPARA CON FACTURAS NUMEROS DA136693, DE FERCHA 09 DE

ELIMINADO: VEINTICUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0044-22
ACUERDO No.: 020/RN-FO/2023

NOVIEMBRE DE 2022, Y DA137056, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPEDIDAS POR [REDACTED] INTERNACIONAL, S. DE RL DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA [REDACTED] DE [REDACTED] AVA 1, BODEGA 5ª, COLONIA [REDACTED] [REDACTED] ULTITLAN ESTADO DE MEXICO [REDACTED] 16, LA CUAL AMPARAN UN TOTAL DE 3 CAJAS CON 6 BOLSAS DE 3 KILOGRAMOS CADA UNA, POR LO CUAL SE AMPARA UN TOTAL DE 18 BOLSAS DE 3 KILOGRAMOS DE BRIQUETAS DE CARBON, HACIENDO UN TOTAL DE 54 KILOGRAMOS DE BRIQUETAS DE CARBÓN. (SE ANEXAN A LA PRESENTE LAS FACTURAS MOSTRADAS)

CON LAS FACTURAS EXHIBIDAS SE AMPARA LA LEGAL PROCEDENCIA DEL CARBÓN DE MEZQUITE Y EL OCOTE ENCONTRADOS EN EXHIBIXÓN Y VENTA DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL, ASI COMO DE LAS BRIQUETAS DE CARBON.

NOTA: SE ANAEXAN COPIAS DE LAS FACTURAS PRESENTADAS DURANTE LA VISITA.

LAS FACTURAS TIENEN COMO CLIENTE A [REDACTED] S. DE C.V., CON RFC [REDACTED]

EL PRODUCTO LLEGA A LA SUCURSAL MEDIANTE CARTA PORTE, LA CUAL LLEGA DESDE LA TIENDA MATRIZ A LA SUCURSAL, EN DICHO DOCUMENTO SE MENCIONA SUCURSAL Y DOMICILIO DE ENTREGA DEL PRODUCTO."

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [REDACTED] da cumplimiento a lo solicitado en el acta de inspección líneas arriba mencionada, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0074RN2022, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, así como el acta de inspección No. RN0074/2022 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección No. RN0074/2022 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del



ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0044-22
ACUERDO No.: 020/RN-FO/2023

Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



ELABORÓ LIC. OSCAR SILAS HERNÁNDEZ
FICSO UN. SACRAM. FEVA. QZ. BERRAZUELOS

